



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No 061 de 2020  
Página 1 de 7

|                    |   |
|--------------------|---|
| OBJETO             | 061   |
|                    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS   |
|                    | SELECCIÓN DIRECTA   |
|                    | Servicio de cuñas radiales para informar a la comunidad sobre la ejecución de las jornadas programadas con el fin de cumplir las visitas técnica integral. En marco del memorando de acuerdo 213 de 2019, cuyo objeto es "promover el desarrollo alternativo a través de la Universidad de la Amazonia y de las familias beneficiarias del acuerdo, ubicadas en el municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá, a través del acompañamiento técnico socio-empresarial y ambiental, que permita la implementación de actividades lícitas, que forje nuevas oportunidades de generación de ingresos". |
| CONTRATANTE        | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  |
| NIT                | 891190346-1   |
| CONTRATISTA        | GRUPO EMPRESARIAL CHAIRA STEREO S.A.S   |
| IDENTIFICACION     | 901028281-3   |
| PLAZO              | Treinta (30) días hábiles   |
| FECHA              | 200003771 del 19 de Octubre del 2020.   |
| VALOR DEL CONTRATO | SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (6'280.000)  |

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de otra, **LUIS ARCADIO PARDO CAVANZO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.011.617 expedida en Barbosa, quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** denominada **GRUPO EMPRESARIAL CHAIRA STEREO S.A.S**, NIT. 901028281-3 y matricula mercantil N. 97100, quien en los términos de este contrato de prestación de servicios se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que permite el desarrollo de actividades técnico, social, empresarial y ambiental mediante Acuerdos y Convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden regional, nacional e internacional para la ejecución de proyectos que benefician a la población de la región Amazónica.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No 061 de 2020  
Página 2 de 7

de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. La Universidad de la Amazonia en los últimos años ha firmado Acuerdos y Convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden regional, nacional e internacional para la ejecución de proyectos que benefician a la población de la región Amazónica. Es el caso del memorando de acuerdo 213 de 2019, en el cual, se promueve el desarrollo alternativo a través de la Universidad de la Amazonia y de las familias beneficiarias del Acuerdo, ubicadas en el municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá, a través del acompañamiento técnico socio-empresarial y ambiental, que permita la implementación de actividades lícitas que forje nuevas oportunidades de generación de ingresos.
5. Que de conformidad con la solicitud de identificación de la necesidad y análisis de alternativas allegada por la Oficina Asesora de Planeación mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 23 de Septiembre del 2020, se requiere adquirir el servicio de cuñas radiales con el fin de cumplir las visitas técnica en la ejecución del otro si N. 3 del Memorando de Acuerdo N. 213 y 215 de 2019.
6. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretender satisfacer con la presente contratación se verifico el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) dentro del compendio normativo establece la modalidad de Selección Directa, sustentada en el capítulo II artículo 36 "Selección Directa" numeral 22 "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios.
7. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia objeto del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad con las adecuaciones necesarias para el mejor manejo del laboratorio.
8. Que la Universidad de la Amazonia realizó el estudio de mercado y solicitó dos (02) cotizaciones de los servicios que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el del presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe OAP-672, por el señor MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, designado como evaluador dentro del proceso de selección directa, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "(...) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos económicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda al señor Rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar el proceso de SELECCIÓN DIRECTA al proponente GRUPO EMPRESARIAL CHAIRA STEREO S.A.S identificada con Nit.:901.028.281-3, que tiene por objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE CUÑAS RADIALES CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO ALTERNATIVO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ACUERDO 213 UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$6'280.000) M/CTE.", teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, mediante estudio de mercado CC - 400 de fecha 19 de Octubre de 2020, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
9. Que el señor LUIS ARCADIO PARDO CAVANZO, obrando en calidad de representante legal de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada GRUPO EMPRESARIAL CHAIRA STEREO S.A.S, presentó la



Certificado N° 807087-1



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [administrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:administrativa@uniamazonia.edu.co);

Florencia - Caquetá





# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No 061 de 2020  
Página 3 de 7

propuesta más económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

- 10. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200003771 del 19 de Octubre del 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
- 11. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Prestación de servicio, que se registrará por las siguientes,

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se obliga a prestar el Servicio de cuñas radiales para informar a la comunidad sobre la ejecución de las jornadas programadas con el fin de cumplir las visitas técnicas integral. En marco del memorando de acuerdo 213 de 2019, cuyo objeto es "promover el desarrollo alternativo a través de la Universidad de la Amazonia y de las familias beneficiarias del acuerdo, ubicadas en el municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá, a través del acompañamiento técnico socio-empresarial y ambiental, que permita la implementación de actividades lícitas, que forje nuevas oportunidades de generación de ingresos, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

| ITEM         | DESCRIPCION  | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL         |
|--------------|--|--------|----------|----------------|---------------------|
| 1            | PROGRAMA RADIAL DE 30 A 60 MINUTOS   | UNIDAD | 6        | \$ 900.000     | \$ 5.400.000        |
| 2            | PAQUETE PUBLICITARIO DE CUÑAS RADIALES DE 30 A 40 SEGUNDOS, DOS VECES AL DIA POR DOS MESES | UNIDAD | 88       | \$ 10.000      | \$ 880.000          |
| <b>TOTAL</b> |  |        |          |                | <b>\$ 6.280.000</b> |

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de prestación de servicio de conformidad a la solicitud realizada en marco del memorando de acuerdo 213 de 2019, cuyo objeto es "promover el desarrollo alternativo a través de la Universidad de la Amazonia y de las familias beneficiarias del acuerdo, ubicadas en el municipio de Cartagena del Chaira, Departamento del Caquetá.

**SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de Seis Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos M/C (6'280.000) exento de iva según artículo 476 del estatuto tributario suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N. 200003771 del 19 de Octubre del 2020, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020. Sobre el total se otorgaran las correspondientes garantías y se determinaran los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**Parágrafo.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de prestación de servicio. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No 061 de 2020

Página 4 de 7

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD cancelara al contratista la Universidad pagara al contratista el valor estipulado en el contrato de prestación de servicio, mediante un único pago, previa verificación y recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato por la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

**CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato de Prestación de servicio la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 200003771 del 19 de Octubre del 2020.

**QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de Treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de prestación de servicios y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada, documentos que harán parte del presente contrato. 4. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 8. Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 9. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido. 10. Realizar el servicio de cuñas radiales como lo estipula en el objeto del contrato y las demás que figuran en la propuesta realizada por el Contratista 11. Desarrollar eficaz y oportunamente los servicios de radiales encomendados 12. Entregar CD de las sesiones emitidas y contratadas. 13. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios prestados con ocasión al objeto de este contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. 17. Tener implementado un protocolo de bioseguridad frente al COVID-19. 18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

**SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato se encontrará a cargo del funcionario MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, con C.C. No. 80.134.938, vinculado a la Universidad como Jefe de Planeación, o quien haga sus veces.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
NIT: 891190346-1

Contrato No 061 de 2020  
Página 5 de 7

quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la prestación de servicios. **PARÁGRAFO** Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el incumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

**NOVENA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación -, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, dos (2) años y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciara desde la fecha de expedición de la póliza.

**DECIMA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para



Certificado N° SCT067-1



**“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
NIT: 891190346-1

Contrato No 061 de 2020  
Página 6 de 7

un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

**DECIMA QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

**DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados

**VIGÉSIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
 NIT: 891190346-1

Contrato No 061 de 2020  
 Página 7 de 7

**VIGÉSIMA PRIMERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Forman parte del contrato de Prestación de servicio, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicio se tendrá como domicilio contractual el Municipio De Florencia, Departamento Del Caquetá, República De Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve. (29) día del mes de Octubre de (2020).

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA

  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
 Vicerrectora Administrativa

  
**LUIS ARMANDO PARDO CAVANZO**  
 CC. 91.011.617 expedida en Barbosa.  
 Representante Legal  
 GRUPO EMPRESARIAL CHAIRA STEREO S.A.S  
 NIT. 901028281-3

  
 Revisó: Anjela Zuliani Fajardo  
 Profesional Especializada VAD

Proyectó: Leidy Yohana Pimentel S.   
 Profesional Universitario VAD



**“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”**  
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
 Florencia – Caquetá

